



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARIO ANTONIO GUEVARA PALOMINO, DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO “LA UAA” REPRESENTADA POR EL DOCTOR FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MAESTRO J. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; ACTO EN EL QUE COMPARECEN COMO TESTIGOS DE HONOR EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB, DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT Y EL CONTADOR PÚBLICO MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **1.- Declara “EL INFONAVIT” que:**

**1.1** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**1.2** El Licenciado Mario Antonio Guevara Palomino, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad con la Escritura Pública número 33798, del Volumen 798 de fecha 8 de julio de 2016, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina número 17, del Estado de México.

**1.3** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Prolongación Avenida de las Américas número 1701, interior D-50, Fraccionamiento “El Dorado”, segundo piso, Centro comercial El Dorado, Código Postal 20235, en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'A' or similar character, located on the right side of the page.



## **2.- Declara "LA UAA" que:**

**2.1** Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia, cuya función es impartir la enseñanza media y superior en el Estado de Aguascalientes, realizar investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, de acuerdo a su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el 24 de febrero de 1974; así como el desarrollo de las actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidas en sus ordenamientos legales y plan de desarrollo.

**2.2** Su representante legal es el Doctor Francisco Javier Avelar González en su carácter de Rector de acuerdo con en el nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el 2 de diciembre de 2016, cuenta con capacidad legal, con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto Orgánico. Asimismo, será representante legal de la Institución junto con el Rector, el Maestro J. Jesús González Hernández en su carácter de Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 64 de su Estatuto Orgánico.

**2.3.** Dentro de su estructura legal, académica y administrativa se encuentran el Centro de Ciencias del Diseño y de la Construcción y la Dirección General de Difusión y Vinculación, los cuales a través de sus titulares, asumen, en el ámbito de su competencia, los compromisos que se derivan del presente documento.

**2.4** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UAA740 224 TQ2.

**2.5** Su domicilio legal se ubica en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, Código Postal 20131, en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.

## **3.- Declaran "LAS PARTES" que:**

**3.1** Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**3.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.

**3.3** El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page, overlapping the text of the third section.



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO:

Establecer las bases de colaboración y coordinación entre “LAS PARTES” para la realización de programas de interés mutuo en asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de investigación comunes, tendientes a desarrollar y fortalecer el conocimiento y las redes de colaboración institucionales.

### SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

“LAS PARTES” acuerdan que para las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior de este Convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos correspondientes.

Para tal efecto, “EL INFONAVIT”, se compromete a proporcionar dentro de su marco legal los elementos necesarios para que se puedan realizar las actividades conjuntas de colaboración y las actividades académicas que se acuerden.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio y con los que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo.

### CUARTA.- ENLACES:

“LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico se nombran a las siguientes personas, o quienes los sustituyan en sus cargos:

#### I. Por parte de “EL INFONAVIT”:

a). Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, Titular del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible.

b).Licenciado Mario Antonio Guevara Palomino, Delegado Regional

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'd' or similar character.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES



II. Por parte de "LA UAA":

a). Maestro Omar Vázquez Gloria, Decano del Centro de Ciencias del Diseño y de la Construcción.

b). Doctor José Trinidad Marín Aguilar, Director General de Difusión y Vinculación.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

"**LAS PARTES**" convienen y se obligan a que la información que reciban para dar cumplimiento al presente Convenio tendrá el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento jurídico. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de "**LAS PARTES**", salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a "**LAS PARTES**", como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

#### **SEXTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:**

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo, debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES



Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

#### **SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Aguascalientes, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:**

**"LAS PARTES"** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

#### **DÉCIMA.- DOMICILIOS:**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES



Cualquier cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES" deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:**

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019; No obstante, "LAS PARTES" están en aptitud de dar por terminado el presente convenio, por medio de aviso por escrito formulado con 30 días hábiles de anticipación. Sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos suscritos en el marco del presente instrumento, que estén en desarrollo.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes., el día 13 de junio de 2017.

POR "EL INFONAVIT"

LICENCIADO MARIO ANTONIO  
GUEVARA PALOMINO  
DELEGADO REGIONAL

POR "LA UAA"

DOCTOR FRANCISCO JAVIER AVELAR  
GONZÁLEZ  
RECTOR

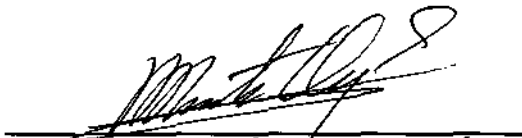
MAESTRO J. JESÚS GONZÁLEZ  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL




TESTIGOS DE HONOR



LICENCIADO DAVID  
PENCHYNA GRUB  
DIRECTOR GENERAL  
DEL INFONAVIT



CONTADOR PÚBLICO MARTÍN  
OROZCO SANDOVAL  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES



La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Aguascalientes y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 13 de junio de 2017. -----